



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00935-00

ANTECEDENTES

Al verificar la demanda de acumulación presentada 04 de mayo de 2022, se advierte que es improcedente acumular lo solicitado por la abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES, dado que, al verificar el escrito de demanda de acumulación, se observa que, pretende la ejecución de las cuotas de administración del mismo bien inmueble de la demanda principal, y como quiera que en el mandamiento de pago se libró además, por las cuotas que se sigan causando durante el proceso y hasta el cumplimiento de la sentencia, se debió acreditar las cuotas que aún se siguen causando y actualizar la liquidación del crédito, pues no es necesario adelantar la demanda de acumulación, por cuotas que fueron ya ordenadas en el mandamiento de pago

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de la demandante la información proveniente de FAHILOS, ver documentos adjuntos.

[13RespuestaFahilos.pdf](#)

[14AllegaRespuestaFahilos.pdf](#).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faacae26ad648180fe6d9aa1216ca5d085b781d10b247e3f6002abdf87cc1b7**

Documento generado en 23/06/2022 11:03:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**